

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO042 ADMINISTRATIVO SECCION CUARTA ORAL BOGOTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 42

Fecha: 12/12/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2014 00261</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NEORIS COLOMBIA SAS	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que aprobó el trámite de conciliación contencioso administrativo adelantado por las partes, respecto de la Resolución No. RDO-637 del 8 de mayo de 2014, por medio de la cual le fue proferida a la demandante liquidación oficial por mora e inexactitud en las autoliquidaciones y pagos de los aportes al Sistema de la Protección Social por los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, y decretó la terminación del proceso. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar. (...)	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2017 00149</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOSA DEL DERECHO	BOYACA CHICO FUTBOL CLUD	UGPP	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b>  Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que modificó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar (...)	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2017 00218</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTOCOMPARTIR DEL DERECHO	FUNDACION EMPRESA PRIVADA	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2018 00176</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADRES	COLPENSIONES.	<b>AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE</b> Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que modificó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió parcialmente a las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2018 00350</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que modificó parcialmente la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió a las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2019 00019</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SERVADE S A NIVEL 1	NACION-DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sala Plena mediante proveído de 26 de octubre de 2020. SEGUNDO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. TERCERO: Por secretaria, notificar personalmente esta decisión al demandado a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) CUARTO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. QUINTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2020 00027</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YURI GREGORIO MANTILLA TOURIBE	UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2020 00167</b>	NULIDAD SIMPLE	JAIME FRANCO GONZALEZ	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Y OTROS	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 <b>2020 00201</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IGLESIA FAMILIAR DE RESTAURACIÓN ALIANZA NORTE	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO -IDU-	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho negó las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00026</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ALVARO ANTONIO MONTOYA CASTILLO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE PRIMERO. OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Primera - Subsección B, mediante proveído de 26 de agosto de 2022 y 20 de noviembre de 2023. SEGUNDO. Requerir al apoderado judicial del señor Álvaro Antonio Montoya Castillo para que en el término de diez (10) días, contado a partir de la ejecutoria de la presente providencia, ajuste su demanda a la pretensión de devolución por mayor valor descontado por concepto de aportes a pensión y calcule los intereses moratorios por aquel concepto.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00100</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HOSPITAL UNIVERSITARIO RAFAEL DE TUNJA E.S.E	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Primero: Obedecer y Cumplir lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, autoridad que confirmó la sentencia de primera instancia, mediante la cual este Despacho accedió a las pretensiones formuladas. Segundo: Por Secretaría, procédase al correspondiente archivo, previas las anotaciones del caso y la devolución de remanentes, si a ello hubiere lugar.	11/12/2023	
1100133 37 042 <b>2021 00310</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	INFORMATICA Y TECNOLOGIA STEFANINI	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL - UGPP	AUTO PARA MEJOR PROVEER PRIMERO. - Requerir a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para que en el término de quince (15) días contado a partir del recibo del respectivo oficio, liquide las contribuciones sistema integral de seguridad social de los trabajadores de la sociedad Informática y Tecnología Estefanini S.A. para el año 2016, de conformidad con la información obrante en los archivos 3 y 15 del expediente digital. Para tal efecto remítasele copia del expediente. SEGUNDO. - Una vez allegada la información requerida o vencido el término concedido, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00096	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CESAR AUGUSTO ANDRADE SERRANO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL - DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	<b>AUTO QUE ADMITE APELACION</b> Primero: Conceder en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta, el recurso de apelación interpuesto y sustentado por el recurrente en contra del auto de 17 de noviembre de 2023, por medio del cual se declaró probada la excepción de inepta demanda por falta de requisitos formales ante el indebido agotamiento de la actuación administrativa, y, en consecuencia, decretó la terminación del proceso. Segundo: Ejecutoriada la providencia envíese el expediente digital al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00150	ACCIONES POPULARES	MARIA BEATRIZ ARANGUREN LARA Y OTROS	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTA D C	<b>AUTO FIJA FECHA</b>  PRIMERO: FIJAR el día dieciocho (18) de enero de 2023, a la hora de las 2:30 p.m., para la celebración de la audiencia de pacto de cumplimiento. Convocar a las partes intervinientes, a sus apoderados judiciales, al agente del Ministerio Público delegado en el presente asunto, advirtiendo que dicha asistencia es obligatoria.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	<b>AUTO REFORMA DE LA DEMANDA</b> Primero: Admitir la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho. Segundo: Por secretaría, notifíquese a las partes de la admisión de la reforma, en la forma prevista en el numeral 1° del artículo 173 del CPACA. Tercero: Correr traslado por el término de quince (15) días siguientes a la notificación del auto admisorio de la reforma de la demanda, a la parte demandada, Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. (...)	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00198	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	<b>AUTO DE TRASLADO</b> Se corre traslado de la solicitud a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispuesto en el artículo 233 del CPACA.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00201	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PROTECOM DEL VALLE CTA	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION Primero: Negar el recurso de reposición contra el auto de fecha 20 de octubre de 2023 por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Segundo: Conceder el recurso de queja y subsidiario de reposición, presentado el 26 de octubre de 2023 por el demandante en contra del auto de 20 de octubre de 2023, que negó el recurso de apelación contra la providencia de 11 de septiembre de 2023. Tercero: En firme esta providencia, por Secretaría envíense las diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia. (...)	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00259	LESIVIDAD	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION	FONCEP	AUTO QUE RESUELVE REPOSICION Primero: No reponer el auto de 20 de octubre de 2023, por la cual se negó el decreto de la medida cautelar solicitada por el actor. Segundo: Conceder el recurso de apelación interpuesto en el efecto devolutivo, por las razones expuestas en el presente proveído. Tercero: Remitir las presentes diligencias al Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Cuarta (Reparto) para lo de su competencia.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00311	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPS FAMISANAR	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Una vez en firme esta providencia, REMÍTASE por competencia el expediente a través de la Oficina de Apoyo Judicial a la Sección Primera de los Juzgados Administrativos de Bogotá.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00322	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A.- NUEVA EPS S.A.	DEPARTAMENTO DE SANTANDER- SECRETARIA DE SALUD	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO: DECLARAR que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, REMÍTASE las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bucaramanga para lo de su competencia. (...)	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00354	NULIDAD SIMPLE	GEINER YAIR AVILA ESPINEL	ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL - ADRES	AUTO QUE ORDENA REQUERIR PRIMERO: Requerir a la apoderada SUGHEY RENTERIA MOSQUERA, identificada con T.P. No. 326.062 del C.S. de la j, en calidad de apoderada del señor GEINER YAIR ÁVILA ESPINEL, para que, en un término de 5 días, informe si el escrito de demanda fue presentado nuevamente y en caso positivo, cuál fue su motivación.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00373	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES	GONZALO GUERRERO ARCE	AUTO QUE REMITE PROCESO POR COMPETENCIA PRIMERO. DECLARAR que el Juzgado 42 Administrativo de Bogotá no es competente por el factor territorial para conocer del presente asunto, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO. Ejecutoriada esta providencia, por Secretaría, REMÍTASE las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Cali para lo de su competencia.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00382	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EPS SANITAS S.A. - ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00386	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	IMPLANTES Y SISTEMAS ORTOPEDICOS S.A.	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico. (...)	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 37 042 2023 00387	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VEOLIA ASEO PALMIRA SAS ESP	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.	11/12/2023	
1100133 37 042 2023 00388	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VEOLIA ASEO BUGA S.A.E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	AUTO ADMITE DEMANDA PRIMERO: Admitir con conocimiento en primera instancia la demanda de la referencia. SEGUNDO: Por secretaría, notificar personalmente esta decisión a los demandados a través de mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales, identificando la notificación que se realiza y enviándole copia electrónica de la presente providencia y de la demanda, si no la ha recibido aún. (...) TERCERO: Se correrá traslado de la demanda por el término de treinta (30) días para los fines establecidos en el Art. 172 del CPACA. CUARTO: Notificar a la parte actora mediante estado electrónico.	11/12/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

**CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE**



**Maria Clara Huertas Granados**  
**Secretaria Juzgado 42 Administrativo Circuito**  
**de Bogotá**